Bogotá, 2021/11/8

SECRETARÍA DE MINAS, ENERGÍA Y GAS

No. Contrato:	CONVENIO NO.SMEG-CDCASO-057-2021
Fecha de Suscripción:	5 DE NOVIEMBRE DE 2021
Contratista:	GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P.
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA AMPLIAR LA COBERTURA DEL SERVICIO PÚBLICO DE GAS COMBUSTIBLE POR REDES A TRAVÉS DE LA FINANCIACIÓN DE LA CONEXIÓN Y LA RED INTERNA A USUARIOS DE LOS CENTROS POBLADOS CAMELLÓN SAN LUIS, PELDAR MUNICIPIO DE COGUA, GUATANCUY PARTE ALTA, MUNICIPIO DE UBATÉ, CRUCE HÍDRICO LA AURORA Y VEREDAS SAN BARTOLOMÉ ALTO Y BAJO DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ, VEREDA RÍO FRÍO Y EL BOTE DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE MINAS, ENERGÍA Y GAS y GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P.
Plazo:	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2021
Valor:	OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($872.000.000)

ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D. C., 8 de noviembre de 2021

Conforme al objeto del contrato antes identificado, se requiere de un supervisor que cumpla con las siguientes condiciones:

1. Que sea una persona con desempeño, experiencia y manejo de contratos/convenios.
2. Que cuenta con una experiencia mayor de doce (12) meses, tiempo suficiente para desarrollar la delegación de supervisión.
3. Que su perfil sea profesional, con conocimiento propio de temas que le permita desarrollar la actividad de supervisión del contrato/convenio.

Se procedió a verificar las condiciones antes indicadas del funcionario, Daniel Montaña, Profesional Especializado, Grado 08 de la Secretaría de Minas, Energía y Gas, dejando constancia que cumple con las mismas, así:

1. Cuenta con los conocimientos en supervisión de contratos.
2. Cuenta con una experiencia superior de doce (12) meses.

3. El funcionario es profesional, lo que le permite desarrollar la supervisión del contrato.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación y de Vigilancia y Control de La Gestión Contractual Gobernación de Cundinamarca. Parte II Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual (Dec. 472/2018), el Despacho de la Secretaría de Minas, Energía y Gas,

RESUELVE

PRIMERO. Delegar la supervisión del contrato No. **SMEG-CDCASO-057-2021** al funcionario **Daniel Montaña** identificado con cedula de ciudadanía No.19.381.517, Profesional Especializado, Grado 08 de la Secretaría de Minas, Energía y Gas.

SEGUNDO. Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen o complementen, Manual de Contratación y de Vigilancia y Control de La Gestión Contractual del departamento de Cundinamarca y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. La supervisión deberá presentar informes al ordenador del gasto, sobre la ejecución del contrato de manera frecuente y periódica, cada mes.

CUARTO. Notifíquese al supervisor al correo electrónico suministrado por el funcionario o mediante el sistema de gestión documental MERCURIO, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y ss de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN

Se deja constancia de envío de forma electrónica; igualmente se le informa que el contrato y sus anexos se encuentran publicados en la página del SECOP II, y se le recuerda que todos los documentos contractuales deben publicarse en esa página, máximo dentro de los tres (3) siguientes a su emisión. En caso de cualquier inquietud sobre la documentación del contrato puede dirigirse al encargado jurídico de su dependencia.

Cordialmente,

VIVIANA ANDREA PULIDO PEREZ
Secretaria de Minas, Energía y Gas (E)

Proyectó: Nicolás Parra